



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 52 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 15 DE MARZO DE 2012

VENCE : 15 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en INDEPENDENCIA

población MIRASUR

PROPIETARIO STALIN RICARDO IBAÑEZ GRANIFO

domiciliado en OSORNO calle INDEPENDENCIA

ARQUITECTO FRANCISCO BAEZA SAAVEDRA

N° patente profesional 3-1191

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1730-13

Derechos municipales \$111.483.-

VIVIENDA

presupuesto \$7.432.255.-

N° 1208

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 9.098.391-1

N° 1208

domicilio HUECHURABA N°1672-OSORNO

RUT N° 11.616.703-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 180 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	9,24 M ²
2° piso	71,65 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	80,89 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de ampliación de vivienda ubicada en calle Independencia N°1208, Villa Mirasur, de propiedad de Don Stalin Ibañez Granifo, con una superficie ampliada de:

Ampliación 1° Piso : 9,24 M2

Ampliación 2° Piso : 71,65 M2

TOTAL AMPLIACIÓN 80,89 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev